



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 05 de febrero del 2024.

**VISTO:** El Informe Técnico N° 008-2024-MDNR-GM-GDEAyA/SGGA/MST de fecha 27 de febrero del 2024, el Informe N° 091-2024-MDNR-GM-GDEAyA/GAL de fecha 27 de febrero del 2024, Informe Legal N° 060-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE de fecha 04 de marzo del 2024, el Memorándum N° 175-2024-MDNR-GM, de fecha 04 de marzo del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 73°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

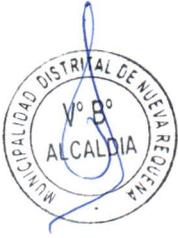
Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, mediante el Artículo 4° literal c) de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local; y mediante el Artículo 7° se señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) con el objeto de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su condición de autoridades competentes para llevar a cabo actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, según lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, en el Artículo 8°, de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobados mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se precisa que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución, y evaluación de sus respectivos planes;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2024-MDNR-GM-GDEAy/SGGA/MST de fecha 27 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental periodo 2025 – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 091-2024-MDNR-GM-GDEAy/GAL de fecha 27 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, se dirige a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental periodo 2025 – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;

Que, el Informe Legal N° 060-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE de fecha 04 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se debe aprobar mediante acto resolutivo el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental periodo 2025 – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;

Que, mediante Memorándum N° 175-2024-MDNR-GM, de fecha 04 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal solicita que se deberá proyectar el actor resolutivo que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental periodo 2025 – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;

Que, estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental periodo 2025 – PLANEFA 2025, de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, como instrumento de política y gestión ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, realizar todas las coordinaciones con las otras áreas involucradas en el manejo de información y ejecución de funciones de fiscalización ambiental, para la remisión de los avances del PLANEFA 2025 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, como unidades competentes, para la ejecución y difusión del PLANEFA 205.

**ARTÍCULO CUARTO. – HÁGASE** de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, así como a las demás instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, para realizar las gestiones y trámites respectivos para cumplimiento del PLANEFA 2025.

**ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR**, la presente resolución a las diferentes dependencias competentes.

**ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA  
*Liz Jajaira Vasquez Mozombite*  
ALCALDESA

C.C.  
Alc.  
G.M.  
GDEA  
Vdoa/SG



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana

Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena